

[B.FMVZ.1-288-22]

Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2022

Jefe

MARCELA MARÍA GUERRERO VILLOTA

Oficina Jurídica de Sede

Universidad Nacional de Colombia

Reparto 1166/22; Abogado: Andrés Felipe Mesa Palacios

Asunto: Respuesta del Derecho de Petición No. 3712945055 formulado de manera anónima a la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Respetados señores:

De manera atenta nos permitimos enviar la respuesta que se ha elaborado desde la Clínica de Pequeños Animales, Clínica de Grandes y la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) con respecto al manejo de animales domésticos y silvestres, como información adicional a lo descrito en el protocolo B.PC.SGA.001 remitido por la Oficina de Gestión Ambiental de la Sede Bogotá.

A. La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres URRAS, reconocida como CAV-R (Centro de Atención Valoración y Rehabilitación de Animales Silvestres) según resolución No. 03572 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía de Bogotá, tiene como funciones misionales la atención de fauna exclusivamente silvestre que solo puede ser remitida por autoridades ambientales distritales y regionales, en el marco de Convenios Interinstitucionales debidamente legalizados. Durante el ejercicio profesional, la Unidad tiene definidos los siguientes protocolos para el cumplimiento de las normas aplicables a su actividad.

- Protocolo de apertura de historia clínica.
- Protocolo de evaluación clínica
- Protocolos de obtención de muestras biológicas
- Protocolos de manejo médico y quirúrgico
- Protocolos de rehabilitación
- Protocolos de liberación o de reubicación.

Los anteriores documentos tienen la supervisión y aprobación de la Oficina de Gestión Ambiental OGA de la Universidad y de la Coordinación de Laboratorios de la Sede. Finalmente se debe enfatizar que URRAS no atiende fauna que sea remitida por personas particulares.

- B. Clínica de Pequeños Animales.
- En primera instancia se hace necesario aclarar que en la Clínica para Pequeños Animales únicamente se entiende como "fauna doméstica" a perros y gatos, que son los únicos pacientes que se atienden allí.
 - Por otro lado, dentro de la Clínica sólo se atienden pacientes con propietario. NO es posible realizar atención a pacientes sin propietario o tutor.
 - Para cualquier tipo de atención existe un manual de procedimientos en donde se describen las actividades específicas a realizar en cada una de las áreas.
 - Finalmente desconocemos cualquier tipo de protocolos que puedan ser manejados en colegios, jardines o cualquier otro tipo de institución tanto del sector público como del privado.
- C. Clínica para Grandes Animales:
- La Clínica, en el cumplimiento de sus fines misionales, atiende pacientes con propietario y aquellos que son responsabilidad o se encuentran a cargo de entidades del Estado.
 - Para generar cualquier atención médico-veterinaria, cada propietario, responsable o autorizado, deberá suscribir un Acta de Compromiso donde se establecen las condiciones para la atención que pueda ser prestada para cada paciente en particular.

Finalmente, tal como fue indicado por la Oficina de Gestión Ambiental solicitamos su colaboración con el envío de la respuesta a la Alcaldía Mayor de Bogotá, toda vez que no es posible dar respuesta directa al solicitante al no contar con sus datos de contacto.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,



LUCIA BOTERO ESPINOSA
Decana